

Lineamientos a los que se sujetarán los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para el seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, a la ejecución de los simulacros y a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

1. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

CATD: Centro de Acopio y Transmisión de Datos.

CD: Consejo Distrital.

CL: Consejo Local.

COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

JE: Jornada Electoral.

Lineamientos del PREP: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

PEF: Proceso Electoral Federal.

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

UNICOM: Unidad Técnica de Servicios de Informática.

2. Los presentes Lineamientos son de orden público, observancia general y obligatoria para los CL y CD del Instituto, en materia del seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los CATD, a la ejecución de los simulacros y a la operación del PREP para el PEF 2017-2018.

3. Los CL y CD del Instituto, en la realización de las actividades enunciadas en el numeral anterior, deberán cumplir con lo establecido en el RE y su Anexo 13, relativo a los Lineamientos del PREP, así como con el proceso técnico operativo aprobado por el Consejo General para tal efecto, debiendo hacerlo con el debido cuidado, a fin de no afectar u obstaculizar el desarrollo de cada actividad.

Del seguimiento y supervisión a la instalación de los CATD

4.—Los CL y CD deberán dar seguimiento y supervisión a:

- a) Las labores de instalación de los CATD, debiendo dejar constancia del cumplimiento mediante los mecanismos y procedimientos que para ello, defina el Instituto.
- b) El cumplimiento de los criterios establecidos para la ubicación de los CATD, determinados en el Anexo 13 del RE.
- c) El reclutamiento, selección y contratación del personal se deberá llevar a cabo entre los meses de febrero y mayo , de acuerdo a los roles mínimos necesarios para la operación de los CATD y CCV, contemplados en el capítulo VII, numerales 21 y 22 del Anexo 13, relativo a los Lineamientos del PREP.
- d) La capacitación al personal involucrado en el desarrollo del proceso técnico operativo del PREP en los CATD.
- e) El aprovisionamiento de materiales e infraestructura, tales como: materiales de identificación, materiales para la ejecución de pruebas y simulacros, mobiliario, equipo de cómputo, equipo de telecomunicaciones, energía eléctrica, entre otros.

5. Las y los Presidentes de los CD deberán dejar constancia del cumplimiento al seguimiento y supervisión mediante los mecanismos y procedimientos que defina el Instituto para la realización de esta actividad y, remitir dicha información al CL respectivo.

6. Cada uno de los CL deberá recabar los aspectos más relevantes que hayan sido informados por los CD respecto a la instalación de los CATD, mediante los mecanismos y procedimientos que, para ello, defina el Instituto. Dicha información deberá remitirse a la SE del Instituto, a través de la UNICOM.

Del seguimiento y supervisión a la ejecución de los simulacros del PREP en los CATD

7. La ejecución de los simulacros del PREP se realizará los tres domingos previos al día de la JE, para lo cual los CL y CD deberán realizar labores de seguimiento y supervisión debiendo hacerlo con el cuidado debido, a fin de no afectar u obstaculizar el desarrollo de cada actividad y debiendo dejar constancia del cumplimiento de dichas labores.

8. Se supervisará que durante los simulacros se realice la ejecución de cada una de las fases que componen el proceso técnico operativo aprobado.

9. Las y los Presidentes de los CD deberán dejar constancia del seguimiento y supervisión a la ejecución de los simulacros del PREP, mediante los mecanismos y procedimientos que, para ello, defina el Instituto, remitiendo dicha información al CL respectivo.

10. Cada CL deberá recabar la información más relevante de los simulacros del PREP de los CD, a través de los mecanismos y procedimientos que defina el Instituto, información que deberá ser remitida a la SE, a través de la UNICOM, a fin de que se haga del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

11. Con independencia de lo anterior, en caso de que durante la ejecución de los simulacros se detecte alguna circunstancia que pudiera incidir en la correcta operación del PREP, las y los Presidentes de los CD deberán informar al CL correspondiente, para que a su vez, se informe a la SE, a través de la UNICOM, mediante oficio urgente con el objeto de que se adopten las medidas necesarias.

Del seguimiento y supervisión a la operación del PREP en los CATD

12. Durante el periodo de operación del PREP en los CATD, los integrantes de los CD deberán realizar labores de seguimiento y supervisión, para lo cual se deberán emplear los mecanismos y procedimientos que defina el Instituto para la realización de esta actividad.

13. Las y los Presidentes de los CD deberán dejar constancia del seguimiento y supervisión a la operación del PREP mediante los mecanismos y procedimientos que para ello, defina el Instituto.

14. La información referente al seguimiento y supervisión a la operación del PREP que elaboren las y los Presidentes de los CD deberá ser remitida al CL correspondiente, información que deberá ser enviada a la SE a través de la UNICOM posterior al día de la JE, para que se haga del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

15. Para los casos no previstos en los presentes Lineamientos, el Titular de la UNICOM podrá consultarlos con el COTAPREP, y tendrá la facultad de tomar las decisiones que correspondan, debiendo informar en todo momento al Secretario Ejecutivo, quien en su caso informará a la brevedad posible a los integrantes del Consejo General.